

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PELAYA
FEBRERO CINCO (5) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-**

**REF: EJECUTIVO SINGULAR
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DDO: GIOVANNI CONTRERAS SEDANO.-
RAD:20550-4089-001-2018-00133-00**

De conformidad con la solicitud que antecede el Despacho observa que la solicitud cumple con lo normado en el artículo 599 del Código General del Proceso, se,

RESUELVE:

Decretar el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener el demandado **JIOVANNI CONTRERAS SEDANO**, mayor de edad identificado con CC N° 9.691.549, en sus **CUENTAS CORRIENTES, AHORROS O CDT** (en cuantías embargables según la ley) en el **BANCO DE BOGOTA.-**

Limítese esta medida hasta la suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$9`750.000,oo).-**

Disponer que para la efectividad de esta medida se oficie al Gerente de dicho banco en la forma indicada en el numeral cuarto del acuerdo 1676 de 2002 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que los dineros retenidos sean consignados a órdenes de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales que para tal efecto se lleva en la oficina del Banco Agrario de Colombia S.A de Pelaya (Cesar), so pena de las sanciones de ley.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez

NELLYS EUFEMIA MOVIL GUERRA.

Firmado Por:

**NELLYS EUFEMIA MOVIL GUERRA
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE PELAYA-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **968011dff26706a24aed1572125ae0cc28b76179fc5819b55ab0ef47cef3a46f**
Documento generado en 05/02/2021 03:33:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**